

de septiembre), los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—El Rector, Angel González Alvarez.

**24173** RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se da publicidad a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir 17 plazas de nivel Auxiliar, vacantes en dicho Organismo.

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma 4.1 de la Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela de fecha 19 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir diecisiete plazas vacantes de nivel auxiliar de la plantilla de este Organismo Autónomo, transcurrido ya el plazo de presentación de instancias,

Esta Universidad ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en las referidas pruebas:

*Relación provisional de aspirantes admitidos*

	D. N. I.
1. D.ª María del Carmen Alvarez-Santuliano y Pino	33.192.338
2. D. Jesús Cimadevila Pintor	33.025.202
3. D.ª María Victoria Dubert Cuns	33.198.308
4. D. Manuel Ferreira Muíña	33.189.725
5. D.ª María del Carmen Gómez Vilasó	33.018.837
6. D.ª Manuela Lorenzo Veloso	33.183.253
7. D.ª María Concepción Naveiro Blanco	33.210.780
8. D.ª Carmen Pazos Abal	33.178.514
9. D.ª Gloria Roig Mayán	33.195.031
10. D.ª María Luisa Romero García	33.207.847
11. D. Antonio Sánchez Lutenski	33.143.085
12. D.ª María Concepción Sanseveriano Capide	33.148.759
13. D.ª María Victoria Sarasqueta Reiriz	33.184.599
14. D. Manuel Soane Sánchez	33.193.445
15. D. Ramiro Ventosa Turnes	33.145.300
16. D. José Verde Corral	33.026.459

*Excluidos*

1. D.ª María Luisa Baiado Camourá	33.134.756
2. D.ª Adela Caramés Espiño	35.207.015

Ambas por no reunir los requisitos del apartado g) de la norma 2, que exige estar en la actualidad nombrados interinos en dicha escala, figurar sin interrupción prestando servicios en la Universidad de Santiago de Compostela desde el 4 de septiembre de 1969 y estar clasificado por la Presidencia del Gobierno conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

	D. N. I.
3. D. Manuel Castelo Antelo	33.034.999

por no reunir los requisitos exigidos en el apartado g) de la norma 2, al no figurar prestando servicios ininterrumpidos en la Universidad de Santiago en dicha escala desde el 4 de septiembre de 1969 y no haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Los interesados podrán interponer contra esta lista provisional, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 19 de octubre de 1974.—El Rector de la Universidad, Manuel Lucas Alvarez.

**24174** RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de Profesores adjuntos de Universidad a la disciplina de grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura por la que se convoca a los opositores.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido de Profesores adjuntos de Universidad para las disciplinas del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en virtud de Orden ministerial de 19 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), se cita a los señores opositores admi-

dos al concurso-oposición en la referida disciplina para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez y treinta horas del día 20 de enero de 1975, en la sala de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la localidad de Madrid.

Dichos señores opositores aportarán, el día indicado, los trabajos y documentación a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria.

En el mencionado acto se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, así como se fijará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con la norma octava de la convocatoria.

Asimismo se hace público, de acuerdo con la norma décima, que el temario del primer ejercicio estará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid con quince días de antelación a la fecha del comienzo del mismo.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Presidente, Juan del Corro Gutiérrez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**24175** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de Madrid.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de Madrid.

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

A las plazas de Psicólogos podrán concurrir los titulados en Psicología con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 58, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional, donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores de la consignación de su domicilio.

5.º Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancias independientes.

6.º Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias, hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.º Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.º El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social propuestos, el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.º La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente, para cumplir los cometidos que son de su competencia y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal central acuerde celebrar entrevista con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los Tribunales provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estime acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal central.

17. El Tribunal central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos, harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución, ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social, que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, tendrá la obligación de cubrir los turnos que se estime necesario con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

Don ..... Licenciado en .....  
 nacido en ..... provincia de ..... el día ..... de .....  
 de 19..... con residencia actual en ..... provincia de ..... calle .....  
 número ..... a V. I. con el debido respeto.

**EXPONE:** Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19..... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España.

**SUPLICA:** a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de ..... de la especialidad de ..... en la Institución ..... acompañando los documentos preceptivos que al darse se citan.

Dios guarde a V. I.

En ..... de ..... de 19.....  
 (firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION -Alcala, 36 MADRID.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

- Recibos de derechos.
- Historiales profesionales.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, de Madrid

	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Adjuntos
<b>Análisis Clínicos:</b>			
Análisis Clínicos .....	1		4
Bacteriología .....			1
<b>Anatomía Patológica .....</b>			2
<b>Anestesia .....</b>		3	18
<b>Hematología-Hemoterapia .....</b>		1	3
<b>Radiología y Medicina Nuclear:</b>			
Radiodiagnóstico .....		2	13
Radioterapia .....		1	1
Medicina Nuclear .....		1	2
<b>Medicina Preventiva:</b>			
Bioestadística .....		1	
<b>Medicina Interna:</b>			
Medicina Interna .....		2	4
Medicina Cardiovascular .....		1	4
Aparato Digestivo .....		1	2
Nefrología .....		1	3
Neurología .....		2	2
Alergia .....			1
Dermatología .....	1		1
Neumología .....			2
Endocrinología .....			3
Reumatología .....	1	1	1
Psiquiatría .....		3	
Psicología .....		1	2
Admisión de enfermos .....			11
<b>Medicina Intensiva .....</b>		2	14

	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Adjuntos
<b>Cirugía:</b>			
Cirugía General .....			3
Cirugía Aparato Digestivo .....			8
Traumatología .....			10
Neurocirugía .....			2
Urología .....			3
Otorrinolaringología .....			2
Oftalmología .....			2
Cirugía Maxilofacial .....			2
Cirugía Pulmonar .....			2
Cirugía Vascular .....			2
Cirugía Plástica .....			4
Rehabilitación .....			2
Ginecología .....			5
Pediatría .....			5
<b>Totales .....</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>148</b>

MINISTERIO DE COMERCIO

24176

**CORRECCION** de errores de la Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se convoca oposición para cubrir 20 plazas de Auxiliares mecanógrafas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Organismo.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 29 de octubre de 1974, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre, convocando, en turno libre, la provisión de veinte plazas vacantes en la Escala Auxiliar, en cuya norma 3.1 se dice que «Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo I»; se publica ahora dicho modelo oficial que no figuraba con la Resolución, como anexo de la misma.